



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000780-2025-013865

Cajamarca, 15 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D24-2025-  
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA  
Ronald Stalyn FAU 20369027957 hard  
DRTC - OADM - Dir.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/10/2025 05:07 p.m.

VISTOS:

El Oficio N° 184-2025-MDCH/A, de fecha 08 de Septiembre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuch Señor Ever Vásquez Vásquez; el Proveído N° D1172-2025-GR.CAJ/DRTC, de fecha 09 de Septiembre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, Juan Rivelino Quiroz Saldaña; el Proveído N° D1694-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 09 de Septiembre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca; el Informe Técnico N° D9-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, de fecha 10 de Septiembre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Proveído N° D1764-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 17 de Septiembre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca; el Oficio N° D36-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/JESM, de fecha 19 de Septiembre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, el Asesor Legal de la Oficina de Administración Abg. Jaime Enrique Silva Mejía, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Oficio N° D5-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, de fecha 19 de Septiembre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM, de fecha 13 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, el Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; el Informe Técnico N° D13-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, de fecha 14 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y el Proveído N° D1963-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 14 de Octubre de 2025, con Número de Expediente MAD 000780-2025-013865, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del Acto Administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el Desarrollo y la Economía Regional, fomentan las Inversiones, Actividades, Servicios Públicos de su Responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Locales de Desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales cuentan con una norma precedente a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que determina algunas particularidades en su Gestión Patrimonial, seguido por cierto por la secuela del Procedimiento de Descentralización de competencias y funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, me refiero a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ahora bien los Gobiernos Regionales, tiene por finalidad, entre sus Funciones, Fomentar el Desarrollo Regional y Promover la Inversión Pública y Privada, en sus



Firmado digitalmente por  
FUSTAMANTE DIAZ Segundo  
Carlos FAU 20369027957 hard  
DRTC - DEM - Dir. (e)  
Motivo: Doy VºBº Por Encargo  
Fecha: 15/10/2025 05:00 p.m.



Firmado digitalmente por  
GAITAN MAYTA Lorenzo FAU  
20369027957 hard  
DRTC - PATRI - Jef.  
Motivo: Doy VºBº  
Fecha: 15/10/2025 04:54 p.m.



Firmado digitalmente por SILVA  
MEJIA Jaime Enrique FAU  
20369027957 hard  
DRTC - OADM - Ases.  
Motivo: Doy VºBº  
Fecha: 15/10/2025 04:53 p.m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca 076-363472 [www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: WA0Y6V



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

respectivas jurisdicciones territoriales, para lo cual adquieren por su propia cuenta bienes muebles e inmuebles, como aquellos que se realizarán en el marco del proceso de descentralización; entiéndase de tal manera que los **Gobiernos Regionales Administran y Disponen de los Bienes Muebles y Bienes Inmuebles ubicados en su jurisdicción**.

Que, del **Artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439**, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01**, modificada con la **Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01** y **Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01**, se aprueba la **Directiva N° 0006-2021 EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, el **Literal h), del Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el **Literal i), del Numeral 4.2 del Artículo 4** de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N° 01 y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial.

Que, de la **Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada.

Que, del **Artículo 53º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece los alcances donde señala lo siguiente: “...Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso. (...).”

Que, del **Artículo 54º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, sobre la definición donde señala lo siguiente: “...Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública.. (...)”.

Que, mediante **Oficio N° 184-2025-MDCH/A**, de fecha 08 de Septiembre de 2025, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuch Señor Ever Vásquez Vásquez, el cual solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, Juan Rivelino Quiroz Saldaña, de manera excepcional, se le entregue maquinaria pesada a través de la modalidad de afectación en uso de un cargador frontal, por el plazo de Un (01) año, con la finalidad de efectuar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías del Distritales de Chumuch, en atención a lo señalado a la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, al respecto y de lo señalado en el **Numeral 57.1 del Artículo 57º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, establece el Trámite para la Afectación en Uso donde debe cumplir con lo siguiente: “...57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido (...);” el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuch Señor Ever Vásquez Vásquez, solicita la Afectación en Uso de un Cargador Frontal, por el plazo de Un (01) año, con la finalidad de efectuar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías del Distritales de Chumuch; ante ello el Oficio N° 184-2025-MDCH/A, de fecha 08 de Septiembre de 2025; cumple con todos los requisitos establecidos en el presente artículo de dicha directiva.

Que, ante ello y mediante **Proveído N° D1172-2025-GR.CAJ/DRTC**, de fecha 09 de Septiembre de 2025, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, Juan Rivelino Quiroz Saldaña, deriva el expediente al Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de esta Dirección Regional, para que de atención y trámite correspondiente de lo requerido por el Alcalde Distrital de Chumuch, de la Provincia de Celendín; sobre la Afectación en Uso requerida por la Municipalidad Distrital de Chumuch, de un cargador frontal, por el plazo de Un (01) año, con la finalidad de efectuar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías del Distritales de Chumuch.

Que, mediante **Proveído N° D1694-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 09 de Septiembre de 2025, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca, remite al Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de esta Dirección Regional, lo requiero por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuch y que se aplique lo establecido la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

Que, en atención a lo requerido por el Director de la Oficina de Administración, se emite el **Informe Técnico N° D9-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 10 de Septiembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, donde concluye en lo siguiente: “...Por lo antes expuesto, de acuerdo al análisis y evaluación practicada a la solicitud de afectación en uso, en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y tomando en cuenta que la DRTC, si tiene disponible el bien patrimonial requerido en condición de afectación en uso; este despacho informa que resulta procedente atender la solicitud de afectación en uso de la maquinaria requerida por la entidad solicitante y Conforme a lo precisado por la unidad orgánica en la cual se encuentra asignado los bienes, la Dirección de Equipo Mecánico, la DRTC solo cuenta con 01 motoniveladora Caterpillar, 01 rodillo Bomag, 01 camión cisterna Hino y 01 cargador frontal Komatsu; en consecuencia si se cuenta con el bien solicitado; por lo que de estimarlo pertinente, su despacho, en condición de responsable de la gestión y/o administración de los bienes patrimoniales de la DRTC, deberá disponer la atención que corresponda. (...);” y recomienda lo siguiente: “...Coordinar de manera previa a la emisión de la solicitud de afectación en uso, con la unidad orgánica en la cual se encuentra asignado los bienes patrimoniales que se pretenden solicitar, a fin de determinar la existencia y posibilidad de los mismos y Tomar en cuenta que, en caso se disponga la entrega de bienes patrimoniales en condición de Afectación en Uso, conforme a lo prescrito en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, la entrega de los bienes se debe efectivizar mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la misma directiva, por los responsables de las OCP; previa la emisión del acto resolutivo correspondiente. (...).”

Que, mediante **Proveído N° D1764-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 17 de Septiembre de 2025, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca, remite al Asesor Legal de la Oficina de Administración Abg. Jaime Enrique Silva Mejía, de esta Dirección Regional, para que proyecte la Resolución Admirativa sobre la Afectación en Uso requerida por la Municipalidad Distrital de Chumuch, de un cargador frontal, por el plazo de Un (01) año, con la finalidad de efectuar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías del Distritales de Chumuch.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante **Oficio N° D36-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/JESM**, de fecha 19 de Septiembre de 2025, el Asesor Legal de la Oficina de Administración Abg. Jaime Enrique Silva Mejía, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, requiere al Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de esta Dirección Regional, actuase el informe de la Dirección de Equipo Mecánico, ya que de lo señalado en el numeral 57.2 del Artículo 57 de la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; señala lo siguiente: “... La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso (...)”, es el área responsable del Cargado Frontal la Dirección de Equipo Mecánico, el cual debió emitir un informe del estado situacional de dicha maquinaria, para el presente caso.

Que, mediante **Oficio N° D5-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, solicita al Ex Director de Equipo Mecánico Adm. Carlos Adrián Quiroz Vásquez de esta Dirección Regional, actualice el informe sobre la Afectación en Uso requerida por la Municipalidad Distrital de Chumuch, de un cargador frontal, por el plazo de Un (01) año, con la finalidad de efectuar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías del Distritales de Chumuch en atención a lo señalado a la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

Que, mediante **Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM**, de fecha 13 de Octubre de 2025, el Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, informa al Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de esta Dirección Regional, que el Cargador Frontal se encuentra formalmente asignada a la Dirección de Equipo Mecánico y sobre la cual se puede emitir conformidad técnica del Cargador Frontal marca Komatsu modelo WA320-1; asimismo y mediante el **Informe N° D35-2025-GR.CAJ/DRTC-DEM/MJBS**, de fecha 13 de Octubre de 2025, emitido por el Mecánico de la Dirección de Equipo Mecánico Señor Manuel Javier Burga Suárez, informa que:

EQUIPO	ESTADO SITUACIONAL	REQUIERE
01 Cargador Frontal marca Komatsu modelo WA320-1	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Estado: Actualmente operativo</li><li>✓ Horómetro: 28156 h</li><li>✓ Último mantenimiento preventivo de 28000 h: 09/05/2025</li><li>✓ Ultimo mantenimiento correctivo: 16/09/2025, realizándose lo siguiente tal como consta en la conformidad del operador:<ul style="list-style-type: none"><li>• Lavado y engrase general.</li><li>• Reparación de puertas LH Y RH.</li><li>• Reparación de bases y soportes de radiador.</li><li>• Reparación del sistema de refrigeración.</li><li>• Revisar y reparar pérdida de fuerza de motor.</li><li>• Reparación del sistema de transmisión (caja de cambios).</li><li>• Reparación del sistema eléctrico.</li><li>• Cambio de topes de dirección LH Y RH.</li><li>• Reparación de mangueras del sistema hidráulico.</li></ul></li><li>✓ Funcionamiento:<ul style="list-style-type: none"><li>• Arranca bien.</li><li>• No tiene fugas.</li><li>• Levanta ampón correctamente.</li><li>• Luces funcionan correctamente.</li><li>• Puertas abren y cierran correctamente.</li></ul></li><li>✓ Ubicación: Dirección de Equipo Mecánico</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Cambio de uñas.</li><li>✓ Cambio de llantas.</li><li>✓ Mantenimiento preventivo próximo: 28250 h</li></ul>



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, del **Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM**, de fecha 13 de octubre de 2025, este concluye en lo siguiente: “... La Dirección de Equipo Mecánico cuenta con 01 Cargador Frontal marca Komatsu modelo WA320-1, actualmente operativo, para el cual esta Dirección emite su conformidad técnica, de acuerdo a lo descrito anteriormente. (...)”.

Que, mediante **Informe Técnico N° D13-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 14 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, informa que: “...SOBRE LA AFECTACIÓN EN USO REQUERIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH 1. **Solicitud de Afectación en Uso:** La solicitud ha sido efectuada mediante OFICIO N° 184-2025-MDCH/A, adjunta al presente, según lo siguiente: **Ha sido suscrita:** Por el Titular de la entidad solicitante: **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuch. Contiene descrito y/o adjunto:** Nombres y apellidos: **Ever Vásquez Vásquez** Dirección: Jr. Coquelet Orrego s/n, Chumuch, Celendín, Cajamarca Número de Documento de Identidad: 41043640. **Precisa como finalidad: Ejecutar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías de comunicación en el distrito de Chumuch** (manifiesta que las vías se encuentran severamente deterioradas debido a las lluvias intensas, fenómeno del niño y al desgaste acumulado por el uso constante). Precisa como Plazo de la afectación en uso: Un (01) año. **Bienes Muebles solicitados en afectación en uso:** . 01 Cargador frontal En consecuencia, la solicitud cumple con las condiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 2. **Disposición de Atención a la Solicitud de Afectación en Uso:** a) Mediante PROVEIDO N° D1172-2025-GR.CAJ/DRTC, el señor Director Regional, exhorta al director de administración, a que, de atención y trámite referente a maquinaria en afectación en uso para mejoramiento y rehabilitación de vías solicitado por el Alcalde Distrital de Chumuch de la provincia de Celendín. b) Mediante PROVEIDO N° D1694-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM, el director de administración dispone a este despacho realizar el análisis y atención, debiendo emitir el Informe Técnico de corresponder. En consecuencia, las autoridades responsables de la gestión y/o administración de los bienes patrimoniales han dispuesto el trámite y/o atención correspondiente. c) **Conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el Bien Patrimonial** Mediante INFORME N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM, el Director de Equipo Mecánico de la DRTC, unidad en la que se encuentra asignados los bienes patrimoniales solicitados en afectación en uso, ha concluido que de la maquinaria sobre la cual la Dirección de Equipo Mecánico puede brindar información, se dispone de lo siguiente: **1. 01 cargador frontal, marca komatsu, modelo WA320-1, en estado operativo.** Así mismo recomienda: 1. Tomar conocimiento del estado de operatividad y ubicación de la maquinaria. 2. **Considerar esta información para el Informe de Control Patrimonial.** Por lo expuesto, la DRTC si cuenta con el bien patrimonial solicitado en afectación en uso por un plazo de 01 año, requeridos por la Entidad solicitante **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS** 1. Este despacho como órgano Técnico Patrimonial, no tiene dentro de sus facultades el disponer la entrega de bienes patrimoniales en condición de Afectación en Uso a otras entidades, correspondiendo tales facultades a los órganos superiores competentes. 2. La DRTC ha recepcionado Maquinaria, provenientes del Gobierno Regional de Cajamarca, sin embargo, la misma no se encuentra registrada en el Inventario Patrimonial debido a la carencia de la documentación administrativa para su alta correspondiente. Precísese que estas unidades aún no cuentan con las placas pertinentes. (...)”; asimismo concluye en lo siguiente: “... 1. Por lo antes expuesto, de acuerdo al análisis y evaluación practicada a la solicitud de afectación en uso, en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y tomando en cuenta que la DRTC, si tiene disponible el bien patrimonial requerido en condición de afectación en uso; este despacho informa que **resulta procedente** atender la solicitud de afectación en uso de la maquinaria requerida por la entidad solicitante. 2. Conforme a lo precisado por la unidad orgánica en la cual se encuentra asignado los bienes, la Dirección de Equipo Mecánico, la DRTC si cuenta con 01 cargador frontal Komatsu; en consecuencia, **si se cuenta con el bien solicitado;** por lo que, de estimarlo pertinente, su despacho, en condición de responsable de la gestión y/o administración de los bienes patrimoniales de la DRTC, deberá disponer la atención que corresponda. (...)”; y por ultimo recomienda lo siguiente: “...Tomar en cuenta que, en caso se disponga la entrega de bienes patrimoniales en condición de Afectación en Uso, conforme a lo prescrito en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, la entrega de los bienes se debe efectivizar mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la misma directiva, por los responsables de las OCP; previa la emisión del acto resolutivo correspondiente. (...)”.

Que, asimismo el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuch Señor Ever Vásquez Vásquez, requiere en Afectación en Uso de un Cargador Frontal por el plazo de Un (01) año, cumpliendo con lo señalado en el **Numeral 56.1 del Artículo 56º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

del Sistema Nacional de Abastecimiento”, sobre la definición donde señala lo siguiente: “...La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. (...”).

Que, de lo señalado en los párrafos anterior, se cumple con lo señalado en el **Numeral 57.2 del Artículo 57º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece el Trámite para la Afectación en Uso donde debe cumplir con lo siguiente: “... La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. (...); ya que el **Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM**, de fecha 13 de Octubre de 2025, suscrito por el Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y en el **Informe Técnico N° D13-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 14 de Octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, se cumple con todos los requisitos y las formalidad que indicado en la directiva citada.

Que, de lo señalado en el **Numeral 57.3 del Artículo 57º Directiva N° 0006-2021- EF/54.01** “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece el procedimiento para la Afectación en Uso donde debe cumplir con lo siguiente: “... La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP. (...); por lo que el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, deberá suscribir el Acta de Entrega del **CARGADOR FRONTAL MARCA KOMATSU MODELO WA320-1**; por el **PLAZO DE UN (01) AÑO**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH**.

Que, por último y mediante **Proveído N° D1963-2025-GR.CAJ/DRTC/OADM**, de fecha 14 de Octubre de 2025, el Director de la Oficina de Administración CPC Ronald Stalyn Ramírez Cieza, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca, remite al Asesor Legal de la Oficina de Administración Abg. Jaime Enrique Silva Mejía, de esta Dirección Regional, el informe para que proyecte la resolución sobre la Afectación en Uso requerida por la Municipalidad Distrital de Chumuch, de un cargador frontal, por el plazo de Un (01) año, con la finalidad de efectuar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías del Distritales de Chumuch, en atención a lo señalado a la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Que, en atención a todo lo señalado y conforme a lo dispuesto en el procedimiento establecido para la solicitud de Afectación en Uso, esta Oficina de Administración ha procedido a revisar y validar el expediente de afectación en uso solicitado por la Municipalidad Distrital de Chumuch. Se puede evidencia que las áreas involucradas como es la Dirección de Equipo Mecánico; la Oficina de Patrimonio y esta Dirección de Administración, han aplicado lo señalado en la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y por ende cumplen con todos los requisitos y formalidades estipulados en la normativa vigente; por lo que procede dar en **AFFECTACIÓN EN USO** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH** el **CARGADOR FRONTAL MARCA KOMATSU MODELO WA320-1**; por el **PLAZO DE UN (01) AÑO**, a partir de la suscripción del Acto Resolutivo Administrativo.

Por los fundamentos expuestos y con las visaciones de la Dirección de Equipo Mecánico, de la Oficina Patrimonio, del Asesor Legal de la Oficina de Administración y con la aprobación del Director de la Dirección de Administración, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y**  
**COMUNICACIONES CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR por el **PLAZO DE UN (01) AÑO LA AFECTACIÓN EN USO** del bien mueble **CARGADOR FRONTAL MARCA KOMATSU MODELO WA320-1**, el cual actualmente se encuentra operativo, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH**, para ejecutar efectuar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías del Distritales de Chumuch; en atención a lo indicado en los **Informe N° D12-2025-GR.CAJ/DRTC/DEM**, de fecha 13 de Octubre de 2025, suscrito por el Director (E) de Equipo Mecánico Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca y en el **Informe Técnico N° D13-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 14 de Octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Patrimonio Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; dicho plazo será contabilizado desde la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción de los bienes; como lo establece Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH**; que el Bien Materia de la **AFECTACIÓN EN USO**, del **CARGADOR FRONTAL MARCA KOMATSU MODELO WA320-1**; sean destinados para el fin solicitado; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que la **OFICINA DE PATRIMONIO** de esta Dirección Regional, suscriba el Acta de Entrega – Recepción, del bien materia del presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.3 del Artículo 57 Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER que la afectaria cumpla con las obligaciones contempladas en los Numerales 55.1 y 55.2 del Artículo 52 de la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, según corresponda, caso contrario se declarará la extinción de la presente afectación en uso.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER como obligación adicional de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH**, que una vez vencido el plazo de la presente afectación en Uso, cumpla con retornar el bien materia del presente procedimiento a las Instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, donde se suscriba el Acta de Recepción, caso contrario se remitirán los actuados a la **Procuraduría del Gobierno Regional de Cajamarca**, para que inicie los procesos civiles y/o penales que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.** – NOTIFICAR al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH** Señor **EVER VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 41043640, con Domicilio Legal en Jr. Coquelet Orrego S7N- del Distrito de Chumuch, Provincia de Celendín y Departamento de Cajamarca, a fin de que reciba el bien materia de afectación en uso, conforme a lo dispuesto establecido en los artículos 18° y 20° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – DISPONER que la **OFICINA DE PATRIMONIO**, de esta Dirección Regional, que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** de emitida la presente, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y SINABIP, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N°0006- 2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

**ARTÍCULO OCTAVO. – REMITIR** a la **OFICINA DE CONTABILIDAD**, de esta Dirección Regional, para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drtccajamarca.gob.pe](http://www.drtccajamarca.gob.pe)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23º del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA**  
Director  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN